



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 16048 DE 2004

(13 JUL. 2004)

Por la cual se cierra una investigación

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante resolución 40687 del 30 de noviembre de 2001, el Superintendente Delegado para la Promoción del Competencia abrió investigación en contra de las sociedades Ingeniería y Materiales de la Guajira Ltda., en adelante Ingemag Ltda. y Procesos de Ingeniería de Proyectos Proinpro del Caribe Ltda., en adelante Proinpro del Caribe Ltda., por la presunta infracción al numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

SEGUNDO: Que en aplicación del debido proceso contemplado para este tipo de actuaciones, una vez notificada la apertura de investigación y corrido el traslado de ley, mediante acto administrativo del 26 de febrero de 2004, se ordenó la práctica de pruebas. Culminada la etapa probatoria, el Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia elaboró el Informe Motivado de la correspondiente actuación.

TERCERO: Que tal y como se ordena en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, del informe motivado se dió traslado a los investigados, quienes vencido el término expresaron sus opiniones en el siguiente sentido:

▫ **Proinpro del Caribe Ltda.**

"Me refiero a su informe motivado relacionado con el asunto de la referencia mediante el cual esa Superintendencia manifiesta 'que no es posible concluir que los investigados hayan actuado en contravención de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992' al respecto y haciendo uso del traslado concedido, me permito manifestarle que comparto en todas sus partes la decisión tomada y solicito con todo respeto que la misma sea confirmada en la decisión definitiva."

▫ **Marcos Hormiga Pérez**

"... referente a la culminación de la etapa probatoria en las investigaciones que esa Superintendencia adelanta por prácticas comerciales restrictivas en contra del suscrito, Marcos Hormiga Pérez y otros, me permito expresar mi opinión sobre el Informe Motivado enviado por ustedes.

A mi parecer el informe interpreta acertadamente las aclaraciones suministradas por los investigados, las cuales se ajustan totalmente a la verdad y permiten verificar que nunca existió ninguna clase de componendas o acuerdos previos entre las firmas que presentaron ofertas para la invitación a cotizar N° LC-02-2001-017 adelantada por CORELCA.

Por lo anterior, acojo en su totalidad el Informe Motivado preparado por el Superintendente delegado para la Promoción de la Competencia y confío que el

Por la cual se cierra una investigación

resultado del mismo permita al Superintendente de Industria y Comercio exonerar a los representantes legales de las empresas PROINPRO DEL CARIBE LTDA. e INGEMAG LTDA."

CUARTO: Que habiéndose surtido adecuadamente todas las etapas señaladas en el procedimiento aplicable para este tipo de tramites, este Despacho resolverá el presente caso en los siguientes términos:

1. Tiempo de los hechos investigados

La conducta que se tratará en esta resolución, hace referencia a hechos que se presentaron en mayo de 2001, en desarrollo de la licitación pública N° LP-02-2001-017, adelantada por Corelca, y cuyo objeto era "[l]a recuperación del sistema de control de incendio por bióxido de carbono de la Central Termogujira."

2. Adecuación normativa

Según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, se consideran contrarios a la libre competencia los acuerdos que tengan por objeto la colusión en las licitaciones o concursos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas.

Así, pues, la configuración de la conducta descrita puede presentarse en cualquiera de los sentidos que a continuación se indican:

- o La existencia de un acuerdo:
 - Que tenga por objeto la colusión en las licitaciones o concursos, o
 - Que tenga como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas

Veamos si lo anterior se cumple en el presente caso:

De conformidad con el artículo 45 del Decreto 2153 de 1992, se entiende por acuerdo todo contrato, convenio, concertación, práctica concertada o conscientemente paralela entre dos o más empresas. Estas figuras deben contener una voluntad exterior que permita colegir un comportamiento consecuente de agrupación de objetivos y finalidades que se identifican entre sí, es decir, una actuación conjunta y mancomunada. Por lo tanto, para que exista un acuerdo deben concurrir como mínimo dos elementos, a saber: la bilateralidad, esto es, que existan por lo menos dos sujetos que puedan acordar y, de otra parte, una expresión de la voluntad o consenso entre las partes, independientemente de su naturaleza o formalización.

Ahora bien, en el caso concreto la investigación tiene como punto de partida la comunicación remitida por CORELCA, en la que hace referencia a la coincidencia de precios de las cotizaciones presentadas por las sociedades INGEMAG LTDA. y PROINPRO DEL CARIBE LTDA., en especial los ítems relacionados con los equipos, mano de obra de construcción, mano de obra de montaje y materiales, entre otros conceptos.

No obstante, agotada la etapa de instrucción, las pruebas recaudadas no permiten considerar que la participación de las precitadas sociedades en el proceso licitatorio mencionado, haya estado precedida de la realización de un acuerdo anticompetitivo.

Por la cual se cierra una investigación

En efecto, según se ha podido establecer, la empresa CORELCA abrió la licitación pública N° LP-02-2001-017 en el año 2001, para la recuperación del sistema de control de incendio por bióxido de carbono de la Central Termoguajira. A dicha licitación fueron invitadas, entre otras empresas, PROINPRO, con sede en la ciudad de Barranquilla, e INGEMAG, con sede en la ciudad de Riohacha.¹

A efectos de lo anterior, el representante legal de PROINPRO DEL CARIBE LTDA., decidió contratar los servicios de Adalberto Peralta Castilla, un ingeniero mecánico dedicado a prestar asesorías en mantenimiento, montajes electromecánicos y, en general, en actividades de ingeniería y operaciones de centrales térmicas, con el fin de que preparara la propuesta que Proinpro del Caribe presentaría en la licitación de CORELCA.²

Estando el ingeniero Peralta realizando la labor contratada por la empresa PROINPRO, decidió también ofrecer la elaboración de la propuesta a la empresa INGEMAG,³ la cual

¹ Marcos Hormiga Pérez, quien fuera por la época de los hechos representante legal de PROINPRO, manifestó en su declaración del 29 de abril del presente año, lo siguiente:

"Pregunta 16: Específicamente quién contactó al señor Adalberto Peralta Castilla, para que colaborara en la preparación de la oferta que Proinpro del Caribe presentaría a Corelca?"

Respondió: Proinpro fue invitada por Corelca a presentar oferta para la solicitud de licitación LC-02-2001-017 y dada la naturaleza metalmecánica de los trabajos a realizar yo personalmente, actuando como representante legal de Proinpro del Caribe Ltda., solicité al ingeniero Peralta la elaboración de la oferta, con el compromiso de permitirle ser el ingeniero residente en caso de que los trabajos fueran adjudicados.

- Sobre el mismo tema el señor Temilson Raúl Guerra Millán, representante legal de Ingemag Ltda., manifestó lo siguiente:

"Pregunta 6: Cómo obtuvo usted la información para participar en la solicitud de cotización solicitada por Corelca?"

Respondió: La obtuve por carta de invitación de Corelca.

² Sobre el punto en cuestión, Marcos Hormiga Pérez, en representación de Proinpro del Caribe Ltda., manifestó en su declaración:

"Pregunta 5: Quién preparó en Proinpro del Caribe Ltda., la propuesta que presentarían a Corelca en la solicitud de cotización LC-02-2001-017?"

Respondió: Teniendo en cuenta que los trabajos comprendidos en la solicitud de cotización LC-02-2001-017, eran de metalmecánica solicitamos al ingeniero mecánico Adalberto Peralta Castilla que elaborara la oferta de Proinpro.

"Pregunta 16: Específicamente, quién contactó al señor Adalberto Peralta Castilla, para que colaborara en la preparación de la oferta que Proinpro del Caribe presentaría a Corelca?"

Respondió: Proinpro fue invitada por Corelca a presentar oferta para la solicitud de licitación LC -02-2001-017 y dada la naturaleza metalmecánica de los trabajos a realizar, yo personalmente, actuando como representante legal de Proinpro del caribe Ltda., solicité al ingeniero Peralta la elaboración de la oferta, con el compromiso de permitirle ser el ingeniero residente en caso de que los trabajos fueran adjudicados".

³ El representante legal de INGEMAG, señor Temilson Raúl Guerra Millán, sobre el punto manifestó:

"Pregunta 19: Específicamente quien contactó al señor Adalberto Peralta Castilla, para que colaborara

Por la cual se cierra una investigación

aceptó que le cotizara el montaje electromecánico, que incluía: ingeniería, mano de obra de construcción y de montaje, así como herramientas, equipos y materiales requeridos para la ejecución de las obras.

De esta forma, el ingeniero Peralta habría prestado paralelamente sus servicios a PROINPRO e INGEMAC. Sin embargo, se ha podido establecer que ninguna de mencionadas empresas sabía que el ingeniero Peralta estuviese prestando sus servicios, en forma simultánea, a las dos empresas. Efectivamente, PROINPRO desconocía que el ingeniero Peralta estuviese preparando para INGEMAG una cotización por los servicios de montaje electromecánico y, a su vez, esta última desconocía que el ingeniero Peralta estuviera preparando para PROINPRO la oferta completa que presentaría a CORELCA.⁴

Así las cosas, el ingeniero Peralta habría procedido conforme a su propia iniciativa, sin que mediara el conocimiento y menos la aprobación de las empresas que están siendo

en la preparación de la oferta que Ingemag presentaría a Corelca?

Respondió: El señor Adalberto Peralta Castilla en forma autónoma e independiente ofreció sus servicios de ingeniería a Ingemag Ltda. y yo acepté por que (sic) conocía de su idoneidad profesional.

⁴ Sobre el particular Marcos Hormiga Pérez, en representación de Proinpro del Caribe Ltda., manifestó:

"Pregunta 20: Sabía usted que el señor Peralta Castilla preparaba la oferta que presentaría la firma Ingemag Ltda.? En caso afirmativo, por qué permitió que se presentara con los mismo valores varios de los ítems?"

Respondió: Nunca estuve enterado del acuerdo del ingeniero Peralta con Ingemag Ltda. y si me hubiera enterado no lo habría permitido y seguramente no hubiese ocurrido lo que ocurrió.

- Por su parte, Temilson Raúl Guerra Millán, representante legal de Ingemag, expresó:

"Pregunta 23: Sabía usted que el señor Peralta Castilla preparaba la oferta que presentaría la firma Proinpro del Caribe Ltda.? En caso afirmativo, por qué permitió que se presentará con los mismos valores varios de las ítem?"

Respondió: No sabía."

"Pregunta 25: Sabe usted si el señor Adalberto Peralta Castilla preparó otras propuestas para la misma convocatoria de Corelca?"

Respondió: No sé.

- Lo anterior guarda consonancia con lo manifestado por el ingeniero señor Adalberto Peralta Castilla, quien al preguntarle sobre el punto manifestó:

"Pregunta 6: Informó usted a las empresas mencionadas el ofrecimiento simultáneo de sus servicios como ingeniero para la realización de los trabajos en cuestión?"

Respondió: No, no informe a las empresas mencionadas del ofrecimiento simultáneo de mis servicios".

- El representante legal de Ingemag Ltda., señor Temilson Raúl Guerra Millán, en respuesta a la pregunta 18 formulada por el Despacho manifestó:

"Pregunta 18: Anterior a la fecha de cotización para la recuperación del sistema de control de incendio por bióxido de carbono de la Central Termoguajira, había tenido usted alguna relación de tipo comercial o personal con el señor Adalberto Peralta Castilla?"

Respondió: No, no había tenido ninguna relación de tipo comercial con Adalberto Peralta Castilla; solo tuvimos relaciones amistosas.

Por la cual se cierra una investigación

investigadas.⁵ A esa circunstancia se atribuye la coincidencia presentada en algunos de los ítems de las propuestas de PROINPRO e INGEMAG.⁶

En línea con lo expuesto, los investigados coinciden en señalar que entre ellos no existió acercamiento o contacto de ninguna índole para la presentación de sus propuestas en la invitación a cotizar N° LC -02-2001-017, y que tampoco conocían los

⁵ El ingeniero Peralta Castilla, en respuesta a la pregunta 6 formulada por el Despacho y recibida el 3 de mayo de 2004, sobre este aspecto respondió lo siguiente:

*"Pregunta 6: Informó usted a las empresas mencionadas el ofrecimiento simultáneo de sus servicios como ingeniero para la realización de los trabajos en cuestión?
Respondió: No, no informe a las empresas mencionadas del ofrecimiento simultáneo de mis servicios.*

- Igualmente en declaración extraproceso el mismo ingeniero Peralta, manifestó entre otros aspectos lo siguiente:

"Ninguna de las firmas en mención estuvo enterada del ofrecimiento simultáneo de mis servicios como ingeniero para la realización de los trabajos en cuestión.(...)"

⁶ Sobre este tema Marcos Hormiga Pérez, en respuesta a la pregunta formulada por el Despacho, manifestó lo siguiente:

"Pregunta 13: Sabe usted por qué razón se dio la coincidencia de valores exactos en equipos, materiales, mano de obra de construcción, mano de obra de montaje, en las propuestas presentadas por Ingemag Ltda. y Proinpro del Caribe Ltda. ?

Respondió: Lo supe a raíz de la indagación que adelanta la Superintendencia y por la aclaración del ingeniero Adalberto Peralta, quien manifiesta que ofreció sus servicios como ingeniero mecánico a Ingemag Ltda. y que utilizó la misma base de datos para el cálculo de la mano de obra requerida tanto para Ingemag Ltda., como para Proinpro del Caribe Ltda. Nunca he tenido la oportunidad de verificar las coincidencias de precios entre las dos ofertas. Lo cierto es que el ingeniero Peralta preparó totalmente la oferta de Proinpro, tanto lo que respecta a la mano de obra como al suministro que era la parte más costosa de la oferta y Proinpro nunca tuvo conocimiento del ofrecimiento personal del ingeniero Peralta a la firma Ingemag Ltda."

"Pregunta 21: Como representante legal de Proinpro del Caribe Ltda., en el proceso de preparación de la propuesta, discutió el tema de la igualdad de precios con el representante legal de Ingemag Ltda.? En caso afirmativo, qué discutieron y a qué conclusiones llegaron?"

Respondió: Rotundamente manifiesto que no discutí ningún precio con Ingemag Ltda. para la elaboración de la oferta correspondiente a la solicitud de cotización LC-02-2001-017 ni para ninguna otra oferta.

- Sobre el mismo particular, el representante legal de INGEMAG manifestó:

"Pregunta 16: Sabe usted por qué razón se dio la coincidencia de valores exactos en equipos, materiales, mano de obra de construcción, mano de obra de montaje, en las propuestas presentadas por Ingemag Ltda. y Proinpro del Caribe Ltda. ?

Respondió: Creo que la coincidencia de valores exactos en equipos, materiales, mano de obra de construcción, mano de obra de montaje, en las propuestas presentadas por Ingemag Ltda. y Proinpro del Caribe Ltda., se dio en razón de que en la elaboración de mi oferta utilicé la cotización que el ingeniero Adalberto Peralta Castilla me entregó. Esta cotización presentada en medio magnético contenía cuadros de precios que en mi concepto estaban bien definidos y económicamente equilibrados, por lo tanto no ameritaba variarlos, así que los introduje en la estructura de costos de Ingemag Ltda., sin tener la menor sospecha de que esos mismos cuadros formaban parte de la oferta de Proinpro del Caribe Ltda."

- En el mismo sentido el ingeniero Peralta en declaración extraproceso, allegada al expediente por la sociedad Proinpro del Caribe Ltda., manifestó lo siguiente:

Por la cual se cierra una investigación

términos con que la otra sociedad habría de presentarse a la referida licitación.⁷ Ambas declaraciones se muestran concordantes al negar la existencia de cualquier tipo de acuerdo o mediación con miras a su posterior presentación en el referido concurso.⁸

(...) Con el ánimo de ofrecer mis servicios en forma equitativa los precios por mí cotizados fueron exactamente los mismos y por tal motivo las ofertas contienen cuadros similares en los análisis de precios unitarios para los trabajos de montaje. Como quiera que yo colaboré en la preparación de la oferta de Proinpro del Caribe Ltda. conocí el valor final de la misma, lo que no ocurrió con Ingemag Ltda., a quien solo le coticé el valor de la mano de obra.

⁷ El señor Marcos Hormiga Pérez, en declaración recibida el 29 de abril de 2004, manifestó sobre el particular lo siguiente:

"Pregunta 7: Tenía usted, o algún empleado de Proinpro del Caribe Ltda., relación comercial, personal o de cualquier otra índole con el señor Temilson Raúl Guerra Millán, o cualquier empleado de Ingemag Ltda.? En caso afirmativo, qué tipo de relación tiene o ha tenido?"

Respondió: Tanto personalmente como representante legal de Proinpro nunca he tenido ningún tipo de relación comercial con el señor Temilson Raúl Guerra Millán ni con la empresa Ingemag Ltda. ni con ningún empleado de la misma. Tampoco tengo ningún conocimiento de que algún empleado de Proinpro tenga o halla (sic) tenido relaciones comerciales o personales con el señor Temilson Guerra, salvo lo conocido posteriormente sobre las actuaciones del ingeniero Adalberto Peralta Castilla, actuaciones en las que nada tuve que ver tanto en lo personal ni como representante de Proinpro.

"Pregunta 9: Conoció usted como representante legal de Proinpro la propuesta que presentaría a Corelca la sociedad Ingemag Ltda.?"

Respondió: Categóricamente manifiesto que nunca conocí ni conozco hasta ahora la oferta presentada por Ingemag Ltda."

- En declaración del representante legal de Ingemag Ltda., en respuesta a la pregunta 9 formulada por el Despacho sobre el mismo particular, manifestó lo siguiente:

"Pregunta 9: Tenía usted o algún empleado de Ingemag relación comercial, personal o de cualquiera otra índole con el señor Marcos Hormiga Pérez o cualquier empleado de Proinpro del Caribe Ltda.? En caso afirmativo, qué tipo de relación tiene o ha tenido?"

Respondió: Ni yo, ni ningún empleado de Ingemag Ltda. ha tenido ni en el pasado ni en el presente ninguna relación comercial, personal o de cualquiera otra índole con el señor Marcos Hormiga Pérez, o cualquier empleado de Proinpro del Caribe Ltda.

"Pregunta 12: Conoció usted como representante legal de Ingemag la propuestas que presentaría a Corelca la sociedad Proinpro del Caribe Ltda., o el señor Marcos Hormiga Pérez?"

Respondió: No, no conocí la propuesta."

⁸ El señor Marcos Hormiga Pérez, en declaración recibida el 29 de abril de 2004, manifestó sobre el particular lo siguiente

"Pregunta 10: Trabajó usted o algún empleado suyo en coordinación con la sociedad Ingemag Ltda., para la elaboración de la propuesta que presentarían a Corelca?"

Respondió: Ni yo, ni ningún empleado de Proinpro trabajó para elaborar la propuesta de Ingemag Ltda.; cuando firmé la oferta de Proinpro lo hice convencido que estábamos compitiendo para ganarnos la adjudicación de los trabajos con el mejor precio y sin ninguna clase de alianza con otros oferentes. La circunstancia de que se hubieran presentado precios idénticos en las ofertas de estas firmas, mostraría una increíble chapucería en la hipotética alianza para defraudar a Corelca. La oferta de Proinpro se elaboró con precios competitivos y con un AIU mínimo para aspirar la adjudicación. El mayor valor de la oferta correspondía al suministro de unos cilindros especiales que había que importar del extranjero y colocamos el mismo precio que habíamos obtenido en el comercio. Independiente a que por ningún motivo habría aceptado ningún acuerdo bajo la mesa con Ingemag u otra firma, la oferta de Proinpro no tenía ningún margen de utilidades para compartir con otro."

Por la cual se cierra una investigación

Valga señalar que en el expediente no existe prueba que controvierta el sentido de las explicaciones aducidas. En otras palabras, no hay elementos que lleven a este Despacho a restarle credibilidad a las versiones sostenidas por los investigados, motivo por el cual ha de concluirse que entre ellos no existió un acuerdo encaminado a definir su participación en la licitación pública 02-2001-017.

En definitiva, no existen pruebas que permitan considerar a este Despacho que la participación de los investigados en el concurso adelantado por Corelca, haya estado precedida de la realización de un acuerdo colusorio. Tampoco existe material probatorio que reste credibilidad a las versiones sostenidas por los investigados en sus declaraciones, lo cual lleva a concluir su ausencia de responsabilidad por el cargo imputado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar la presente investigación y, en consecuencia, ordenar su archivo, sin que haya lugar a imponer sanción a las sociedades Procesos de Ingeniería

"Pregunta 12: Se reunió usted o algún empleado de Proinpro del Caribe Ltda., con empleados de Ingemag Ltda., para discutir lo relacionado con la solicitud de cotización para la recuperación del sistema de control de incendio de la Central de Termoguajira? En caso de ser así, por favor indique al despacho cuándo se llevó a cabo dicha reunión.

Respondió: Rotundamente no."

- En declaración del representante legal de Ingemag Ltda., sobre el mismo particular manifestó lo siguiente:

Pregunta 13: Trabajó usted o algún empleado suyo en coordinación con la sociedad Proinpro del Caribe Ltda., para la elaboración de la propuesta que presentarían a Corelca?

Respondió: No, ni yo, ni ningún empleado mío trabajamos en coordinación con la sociedad Proinpro del Caribe Ltda."

Pregunta 14: En alguna ocasión ha participado Ingemag Ltda. conjuntamente con la sociedad Proinpro del Caribe Ltda. en procesos licitatorios o de concurso en Corelca o en cualquier otra entidad Distrital o Departamental? En caso afirmativo indique al Despacho cuáles y cuando?

Respondió: No, en ninguna ocasión.

Pregunta 15: Se reunió usted o algún empleado de Ingemag con empleados de Proinpro del Caribe Ltda., para discutir lo relacionado con la solicitud de cotización para la recuperación del sistema de control de incendio de la Central Termoguajira? En caso de ser así, por favor indique al Despacho cuándo se llevó a cabo dicha reunión.

Respondió: No, ni yo, ni ningún empleado de Ingemag Ltda. se ha reunido con empleados de Proinpro del Caribe Ltda.

Pregunta 18: Anterior a la fecha de cotización para la recuperación del sistema de control de incendio por bióxido de carbono de la Central Termoguajira, había tenido usted alguna relación de tipo comercial o personal con el señor Adalberto Peralta Castilla?

Respondió: No, no había tenido ninguna relación de tipo comercial con Adalberto Peralta Castilla; solo tuvimos relaciones amistosas.

Por la cual se cierra una investigación

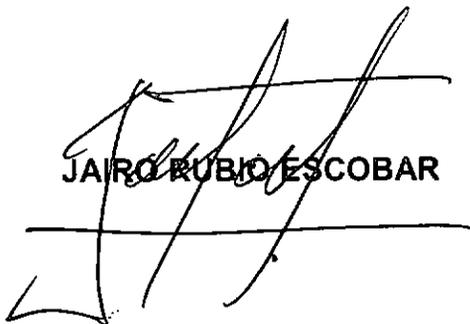
de Proyectos Proinpro del Caribe Ltda. e Ingeniería y Materiales de la Guajira Ltda. - Ingemag Ltda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la sociedad PROCESOS DE INGENIERÍA DE PROYECTOS PROINPRO DEL CARIBE LTDA., a través de su representante legal o de quien haga sus veces; a INGENIERÍA Y MATERIALES DE LA GUAJIRA LTDA. – INGEMAG LTDA., a través de su representante legal o de quien haga sus veces y a MARCOS HORMIGA PÉREZ, entregándoles copia de la misma e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio en el acto de notificación o dentro de los 5 días siguientes a la misma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 13 JUL. 2004

El Superintendente de Industria y Comercio,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Notificaciones:

Doctor

JORGE ELIECER LOZANO ADIE

C.C. N° 8'670.042

Representante Legal

PROCESOS DE INGENIERÍA DE PROYECTOS –
PROINPRO DEL CARIBE LTDA.

NIT 802.004.426-1

Calle 77 N° 65- 37

Barranquilla, Atlántico

Doctor

TEMILSON RAÚL GUERRA MILLAN

C.C. N° 17'800.579

Representante legal

INGENIERÍA Y MATERIALES DE LA GUAJIRA LTDA – INGEMAG LTDA

NIT 800.244.671-1

Calle 13 N° 18 A - 21

Riohacha, Guajira

Doctor

MARCOS HORMIGA PÉREZ

C.C. N° 13.803.572

Calle 78 N° 57 – 50 Apto 8 B

Barranquilla, Atlántico

Por la cual se cierra una investigación

Doctor

TEMILSON RAÚL GUERRA MILLAN

C.C. N° 17'800.579

Calle 13 N° 18 A - 21

Riohacha, Guajira